

Procedimiento de Reincorporación al Padrón Electoral de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos políticos por Notificación Judicial



Versión 2.1

Julio de 2020

Coordinación de Operación en Campo
Dirección de Depuración y Verificación en Campo

Contenido

Presentación	1
1. Marco Jurídico	2
2. Objetivos	13
2.1. Objetivo general	13
2.2. Objetivos específicos	13
3. Procesamiento de las Notificaciones	15
3.1.1 Entrega de formatos de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos (NR), a la autoridad judicial	15
3.2. Recepción de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos	15
3.3. Recepción de Resoluciones de Amparo	18
3.4. Recepción de registros por Temporalidad	20
3.5. Información remitida por jueces a Oficinas Centrales	20
4. Análisis de gabinete	21
4.1. Criterios de Búsqueda de NR	21
4.2. Captura de Notificaciones de Rehabilitación	22
4.2.1. Captura de Notificaciones de Amparo	25
4.3. Digitalización	25
5. Generación de registros de candidatos	27
5.1. Análisis de candidatos	29
5.1.1. Identificación con un candidato	34
5.1.2. Identificada con una NS no asociada	34
5.2. Procesamiento de notificaciones con registros coincidentes que pertenecen a una entidad diferente	35
5.3. Consulta con el Poder Judicial	36
6. Visto Bueno de la Vocalía Local	38
6.1. Solicitud de Reincorporación	41



7. Respuesta del Servicio de Reincorporación	42
8. Notificación al Ciudadano	43
8.1. Generación de Notificación al Ciudadano	43
8.2. Entrega de Notificación al Ciudadano	45
9. Informe al Poder Judicial	45
9.1. Tipo de Informes para el Poder Judicial	46
10. Resguardo de la documentación	46
11. Seguimiento, Control, Medición y Evaluación	47
11.1. Seguimiento y Control en Oficinas Centrales	47
11.2. Seguimiento y Control en Órganos desconcentrados	48
12. Roles y responsabilidades	49
Anexos	50



Presentación

Con motivo de la publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 23 de mayo de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, en materia de Reincorporación al Padrón Electoral, se estableció la obligación por parte de los Jueces que decreten la Rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos, de notificar dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la resolución respectiva al Instituto Nacional Electoral dicha rehabilitación.

De igual manera, se establece la obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de Reincorporar al Padrón Electoral, a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus Derechos Políticos, una vez que dicha rehabilitación sea notificada por las autoridades competentes para notificarles a los mismos su rehabilitación y su consecuente reincorporación al Padrón Electoral.

También se contempla, la posibilidad de que los ciudadanos acudan a los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral a solicitar la emisión de su Credencial para Votar con Fotografía y su reincorporación al Padrón Electoral, con el documento que acredite la rehabilitación en sus Derechos Político- Electorales.

En este sentido, en el presente documento se establecen las directrices, para recibir y procesar las notificaciones de rehabilitación que emita el Órgano Jurisdiccional, así como la reincorporación del registro al Padrón Electoral y la notificación al ciudadano correspondiente.

En razón de lo anterior, en éste documento se incluye la mecánica para llevar acabo el procedimiento operativo que se realizará por medio del SIIRFE 6.5 con motivo de las Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Político-Electorales recibidas en las Vocalías Locales o Distritales del Registro Federal de Electores.



1. Marco jurídico

El artículo 41, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

El artículo 154, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), señala que “los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano, así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución”.

De igual manera el párrafo 5, de dicho precepto establece que las autoridades señaladas en los párrafos anteriores deberán remitir la información respectiva en los días señalados, conforme a los procedimientos y en los formularios que al efecto les sean proporcionados por el Instituto.

El artículo 155, párrafo 8 íncipit del LGIPE señala que, en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores durante el periodo que dure la suspensión.

En el párrafo 8 in fine del citado artículo establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades



competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.

El artículo 38 Constitucional establece que las prerrogativas o derechos de los ciudadanos pueden ser suspendidos, entre otros, por algunos de los siguientes supuestos:

Suspensión de Derechos Políticos

- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
- Durante la extinción de una pena corporal;
- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación referente a la contradicción de criterios 29/2007-PS, el 31 de octubre del 2007, resolvió y emitió en consecuencia la Tesis de Jurisprudencia número 171/2007, emitida el 29 de noviembre de 2007 con el rubro: DERECHOS POLÍTICOS. DEBEN DECLARARSE SUSPENDIDOS DESDE EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

De la tesis de referencia, se sintetiza lo siguiente:

- Deben declararse suspendidos los derechos políticos del ciudadano desde el dictado del Auto de Formal Prisión por un delito que merezca pena corporal, en términos del artículo 38, fracción II, de la Constitución Federal.
- El Auto de Formal Prisión y la Sentencia son momentos procesales distintos y traen aparejadas sus respectivas consecuencias, pudiendo ambas implicar



medidas de seguridad y restricción de los derechos, como el tratamiento en libertad, semilibertad, decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito, suspensión o privación de derechos e inhabilitación, entre otros.

- La suspensión de los derechos políticos establecida en la Carta Magna, no es objeto de una ampliación de garantías por parte del artículo 46 del Código Penal Federal, dado que el mismo, al no contener prerrogativas si no una restricción de ellas, no es válido afirmar que amplíe derechos del inculpado.
- El dictado del Auto de Formal Prisión y de la Sentencia son dos etapas procesales diferentes, por lo que no debe confundirse la suspensión que se concretiza con la emisión del Auto de Formal Prisión, con las diversas suspensiones que como pena prevé el numeral 46 aludido como consecuencia de la sentencia condenatoria que al efecto se dicte.
- La suspensión dictada a partir del Auto de Formal Prisión tiene efectos temporales, es decir, sólo durante el proceso penal, los de la sentencia son definitivos y se verifican durante el tiempo de extinción de la pena corporal impuesta.

El Código Penal Federal prevé la suspensión de derechos en los términos del artículo 45, en el que se considera la suspensión de Derechos Políticos de dos clases; por ministerio de ley como consecuencia necesaria de una sanción y la que por sentencia formal se impone como sanción.

El artículo 46 de dicha norma determina que la pena de prisión produce la suspensión de derechos políticos la cual comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia y durará todo el tiempo de la condena.

Al respecto, es de señalar el criterio emitido en la Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano con número de expediente SUP-JDC-20/2007, donde se señala que la suspensión de derechos político-electorales de los ciudadanos opera ipso facto, sin necesidad que medie declaración previa de la autoridad judicial en el momento que el ciudadano sea sujeto a



un proceso criminal que pueda resultar en la imposición de una pena privativa de la libertad.

Lo anterior confirma que la suspensión de derechos, en este caso, está estrechamente ligada con la privación de la libertad y al extinguirse dicha privación, la rehabilitación de los derechos político-electorales opera ipso facto.

Por lo que se concluye, que la suspensión de derechos políticos es una consecuencia necesaria de la pena de prisión, así que, cuando la primera es sustituida, la segunda también.

Asimismo, no omito mencionar que en fecha 6 de septiembre de 2010, fue aprobada la Tesis de Jurisprudencia 86/2010, por contradicción de tesis entre las sustentadas por el Cuarto y el Noveno Tribunales colegiados, ambos en materia penal del primer Circuito, aprobada por la Suprema Corte de Justicia de Nación, bajo el Rubro:

“SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. CONTINÚA SURTIENDO EFECTOS, AUNQUE EL SENTENCIADO SE ACOJA AL BENEFICIO DE LA CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE PENA”.

De la tesis de referencia, se sintetiza lo siguiente:

El Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades organizarán un sistema penal encaminado a la readaptación social del delincuente, mediante Instituciones y medidas que orientan la política criminal y penitenciaria del Estado a ese objetivo, lo que deriva en beneficios que pueden o deben otorgarse cuando proceda.

Igualmente, el Código Penal para la Ciudad de México regula dos beneficios para quien sea condenado por la comisión de un delito:



- La sustitución de la pena de prisión,
- La suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Respecto de la suspensión condicional de la ejecución de la pena se puntualiza que:

1. Es un beneficio que el Juez puede o no conceder atento a ciertas condiciones, las cuales, incluso cumplidas formalmente, pueden no inclinarlo a otorgarla (peligrosidad manifiesta entre otras);
2. La garantía fijada busca asegurar la presentación periódica del sentenciado ante la autoridad y el logro de las demás finalidades previstas en la ley penal; y,
3. Garantiza la sujeción del beneficiado a la autoridad por el término y en relación con una sanción ya impuesta.

Por tanto, cuando se opte por dicho beneficio, atendiendo a la naturaleza accesorio a la pena de prisión de la suspensión de los derechos políticos, debe entenderse como la pena privativa de libertad no se modifica, atento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permanecen suspendidos los derechos políticos del sentenciado hasta en tanto no se extinga aquélla.

Rehabilitación de Derechos Políticos

El Artículo 10. párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

Asimismo, en su Párrafo 3, contempla que "las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los



derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El Artículo 38, Párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos del ciudadano, y la manera de llevar a cabo rehabilitación.

Al respecto, es de señalar la Tesis de Jurisprudencia 74/2006, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de 4 de octubre de 2006, que al rubro dice:

“SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. AL SER UNA SANCIÓN ACCESORIA DE LA PENA DE PRISIÓN CUANDO ÉSTA ES SUSTITUIDA INCLUYE TAMBIÉN A LA PRIMERA.”

En esta Tesis se sintetiza lo siguiente:

La suspensión de derechos políticos es una sanción que se produce como consecuencia necesaria de la pena de prisión, por lo que su naturaleza es accesoria, pues deriva de la imposición de la pena corporal y su duración depende de la que tenga ésta; de ahí que su aplicación no corresponda al Juzgador.

Por lo tanto, la rehabilitación de los derechos opera de la misma manera; esto es, en el momento que al individuo se le concede la libertad (en cualquiera de sus modalidades: plena libertad, prelibertad, semilibertad o libertad condicionada) la rehabilitación de sus derechos opera ipso facto.

De esta manera se concluye que la suspensión de derechos políticos es una consecuencia necesaria de la pena de prisión, así que, cuando la primera es sustituida, la segunda también.



Asimismo, el día 22 de agosto de 2011, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobó la tesis jurisprudencial 33/2011, bajo el Rubro:

“DERECHO AL VOTO SE SUSPENDE POR EL DICTADO DEL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE VINCULACIÓN A PROCESO, SOLO CUANDO EL PROCESADO ESTÉ EFECTIVAMENTE PRIVADO DE SU LIBERTAD”

En esta Tesis se sintetiza lo siguiente:

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 38, fracción II, establece que los derechos o prerrogativas del ciudadano se suspenden, entre otros casos, por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a partir de la emisión del Auto de Formal Prisión.

Por su parte, el principio de presunción de inocencia y el derecho a votar constituyen derechos fundamentales, cuya evolución y desarrollo constitucional llevan a atemperar la citada restricción constitucional.

Ahora bien, la interpretación armónica de tal restricción con el indicado principio conduce a concluir que el derecho al voto del ciudadano se suspende por el dictado del Auto de Formal Prisión o de vinculación a proceso, solo cuando el procesado esté efectivamente privado de su libertad, supuesto que implica su imposibilidad física para ejercer ese derecho, **lo que no se presenta cuando está materialmente en libertad**, supuesto en el cual, en tanto no se dicte una sentencia condenatoria, no existe impedimento para el ejercicio del derecho al sufragio activo.

En este sentido, el artículo 154, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la parte conducente señala que “...los jueces que dicten resoluciones respecto a la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución”.



El Artículo 127 del ordenamiento legal en cita, refiere que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

Al respecto el artículo 129, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE establece que las dos acciones del Registro Federal de Electores se formarán, según el caso, mediante la incorporación de los datos que aporten las autoridades competentes relativos a fallecimientos, habilitaciones, inhabilitaciones y rehabilitaciones de derechos políticos de los ciudadanos.

Ahora bien, el artículo 138, párrafo 3, inciso c), de la citada Ley Electoral señala que “durante el período de actualización también deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral, que suspendidos en sus derechos políticos hubieren sido rehabilitados”.

De igual manera, el artículo 155, párrafo 8, íncipit de la Ley en comento, en su primera parte, señala que en aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores durante el periodo que dure la suspensión.

En el párrafo 8 in fine del precepto legal de referencia establece que “la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos, una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos”.

Asimismo, el artículo 38 Constitucional y los Lineamientos Generales para la Depuración al Padrón Electoral, aprobados por el Consejo General de este Instituto, la rehabilitación de Derechos se llevará a cabo:



1. Cuando al ciudadano se le haya absuelto por el delito que fue procesado.
2. Cuando el ciudadano haya cumplido con la pena privativa de libertad.
3. Cuando se le concedan al ciudadano beneficios sustitutivos de la pena de prisión por la autoridad judicial o por la autoridad administrativa.
4. Cuando se le conceda el Amparo y Protección de la Justicia Federal.

El Artículo 126, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el “Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores”.

Ahora bien, el artículo 155, párrafo 8 in fine de la LGIPE, en su segunda parte establece que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes.

En este sentido, es de señalar que el día 5 de septiembre del 2007, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la Tesis Jurisprudencial:

“INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO AL PADRÓN ELECTORAL Y A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CUANDO ES REHABILITADO EN SUS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. La interpretación sistemática de los artículos 69, párrafo 1, inciso b), 92, párrafo 1, incisos f) y g), 138, párrafo 1, inciso c), 139, párrafo 2, 140, 144, 145, párrafo 1, 146, párrafos 1 y 3, inciso d), 151, párrafo 1, 154, 155, párrafo 1, 160, párrafo 2, 161, párrafo 1, 162, párrafos 1 y 3, 163, párrafo 8, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a estimar que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la carga de reincorporar en el Padrón Electoral a los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos una vez recibida la notificación de la resolución respectiva que debe enviar el juez competente. Sin embargo, aun y cuando no se notifique al Registro Federal de Electores, el ciudadano puede acudir, con la documentación demostrativa de su rehabilitación, a los módulos u oficinas de dicha dirección, dentro de los plazos establecidos en la ley, a



efecto de solicitar su incorporación al Padrón Electoral y su credencial para votar con fotografía y una vez recogido este instrumento, ser inscrito en la lista nominal de electores y con ello poder ejercer el derecho de sufragio en las elecciones, sin que se exima a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, de la obligación de notificar al ciudadano de la rehabilitación en sus derechos político- electorales y de su reincorporación al Padrón Electoral, a fin de que acuda a obtener su credencial para votar.

Lo anterior cuando la rehabilitación se da por cualquier causa respecto de la suspensión de derechos político-electorales, derivada de la sujeción a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal o de una sentencia que imponga como pena esa suspensión, en términos del artículo 38, fracciones II y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Contradicción de Criterios SUP-CDC-1/2007. Entre los sustentados por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal y la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 5 de septiembre de 2007. Unanimidad votos. Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. Secretario: Arturo de Jesús Hernández Giles.”

Mediante la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-1050/2019, la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, vinculó al Consejo General del INE, para que en forma conjunta con la DERFE y la CNV, implementen medidas en los MAC, que permitan garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales, a efecto de que posean un medio de identificación oficial.

Derivado de dicha sentencia, el 21 de febrero de 2020 a través del acuerdo INE/CG62/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó *Mecanismos para garantizar el derecho a la identidad de las personas suspendidas en sus derechos político-electorales*.

Los mecanismos en el apartado IV establece lo siguiente:

Procesamiento de las notificaciones de rehabilitación de derechos político-electorales



Una vez que las o los ciudadanos han sido rehabilitados en sus derechos políticoelectorales, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Se identificará su registro en la base de datos del Padrón Electoral;
- b) Se eliminará la leyenda “suspendida(o) en sus derechos político-electorales y credencial válida sólo para efectos de identificación”, y
- c) Se incorporará en la Lista Nominal de Electores, sin necesidad de acudir al MAC a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando su CPV se encuentre dentro de los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral.

Asimismo, la DERFE actualizará los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá constatar que dicha credencial podrá ser utilizada para votar y como medio de identificación.



2. Objetivos

2.1. Objetivo general

Procesar las Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos que remiten al Instituto Nacional Electoral las Autoridades del Poder Judicial relativas a la Rehabilitación de derechos políticos, con el fin de identificar el registro correspondiente en las bases de datos del Padrón Electoral, para poder llevar a cabo su reincorporación a la Lista Nominal

2.2. Objetivos específicos

- a) Recabar en las Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales, así como en la Dirección de Depuración y Verificación en Campo (Oficinas Centrales), las notificaciones relativas a la rehabilitación de Derechos Político-Electorales emitidas por el Poder Judicial (Fuero Federal y/o Común).
- b) Realizar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral, para identificar el registro del ciudadano, del cual el Poder Judicial notifique la Rehabilitación en sus derechos políticos.
- c) De ser necesario, llevar acabo la consulta ante el Poder Judicial que notificó la Rehabilitación de Derechos, para obtener mayores elementos que permitan llevar acabo la identificación del ciudadano en las bases de datos del Padrón Electoral y así determinar la Procedencia o Improcedencia de Reincorporación a la Lista Nominal de los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos.
- d) Verificar la información contenida en las Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos, con la información relacionada con los candidatos que arrojo la búsqueda.



e) Reincorporar a la Lista Nominal de Electores, los registros de aquellos ciudadanos, de los cuales como resultado del Análisis de Gabinete haya sido procedente la misma.

f) Notificar a los ciudadanos sobre la rehabilitación en sus derechos políticos, así como la Procedencia de la reincorporación de su registro a la Lista Nominal de Electores.

g) Informar a las autoridades del Poder Judicial de la Procedencia o Improcedencia de la reincorporación de su registro a la base de datos del Padrón Electoral y Lista Nominal, atendiendo a su Notificación de Rehabilitación de derechos políticos, en aquellos casos en los cuales las Autoridades del Poder Judicial haya fijado término para llevar acabo la Reincorporación del ciudadano Rehabilitado o se trate de un Amparo.



3. Procesamiento de las Notificaciones

Los procesos para la reincorporación a la Lista Nominal respecto a los ciudadanos que se encuentran rehabilitados en sus derechos políticos operarán a partir de la existencia de la Notificación de Rehabilitación de derechos políticos emitida por Autoridad Judicial, en la cual se informe la rehabilitación de derechos políticos o informe respecto a los beneficios a los que se acoge el ciudadano para poder ser puesto en libertad y quedar rehabilitado en sus derechos políticos.

3.1. Entrega de formatos de Notificaciones de Rehabilitación de derechos políticos (NR), a la Autoridad Judicial

Las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, mediante el mecanismo que determine la Dirección Ejecutiva, podrán generar el formato de Notificación de Rehabilitación de derechos políticos (NR) ([anexo 1](#)), para su entrega a cada uno de los juzgados adscritos a su ámbito de competencia.

Las Vocalías del RFE de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas, garantizarán que la distribución de los formatos NR a los juzgados que lo requieran se lleve a cabo de forma permanente, por lo que verificarán al menos cada tres meses que las Autoridades Judiciales cuenten con los formatos que les permitan notificar la rehabilitación de derechos de los ciudadanos de forma oportuna.

3.2. Recepción de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos

El Instituto Nacional Electoral, a través de Oficinas Centrales, Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales, recibirán y recabarán de las Autoridades del Poder Judicial Federal y Local, las notificaciones relativas a rehabilitación de derechos políticos.



La Notificación de Rehabilitación de derechos políticos podrá ser realizada mediante instrumento distinto al formulario NR, en este sentido, es de señalar que el instrumento por medio del cual las Autoridades del Poder Judicial lleven a cabo la citada Notificación, seguirá el mismo procedimiento de las NR.

Los instrumentos distintos a los formularios NR, que se consideran válidos para que las Autoridades del Poder Judicial notifiquen la rehabilitación de derechos políticos, podrán ser:

1. Oficio con firma autógrafa y sello oficial de la autoridad judicial, en el cual se ordene expresamente la rehabilitación de los derechos políticos.
2. Resolución, mediante la cual se indique o se desprenda la rehabilitación de los derechos políticos del ciudadano; o que indique que el ciudadano se acoge a algún beneficio otorgado por la autoridad judicial.
3. En su caso, constancia de haber compurgado la sanción corporal impuesta por la autoridad judicial, expedida por el Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social.

De las Notificaciones de Rehabilitación de derechos políticos que realicen las autoridades del Poder Judicial al Instituto, verificará la información contenida en la misma, conforme a lo siguiente:

- Información básica del ciudadano identificado
 - a) Apellido paterno;
 - b) Apellido materno;
 - c) Nombre (s) del ciudadano;
 - d) Domicilio;
- Calle, Avenida, Calzada, Privada, Edificio;



- N° exterior;
- N°o letra interior
- Colonia, Barrio, otro(especifique)
- C.P.

- e) Entidad;
- f) Municipio/Delegación;
- g) Clave del Municipio;
- h) Datos Generales;

- Entidad de nacimiento, municipio o delegación,
fecha de nacimiento, edad y sexo.

De igual manera, y en caso de contar con los datos relativos a la información registral del ciudadano, la misma será verificada de acuerdo a lo siguiente:

- a) Clave de Elector.
- b) Folio Nacional.
- c) OCR.
- d) CURP.

- Información del Órgano Jurisdiccional que notifica la Rehabilitación de Derechos Políticos
 - a) Juzgado;
 - b) Fuero (Federal o Común);
 - c) Entidad;
 - d) Municipio/Delegación;
 - e) Instancia;
 - f) Expediente 1ª instancia;
 - g) Carpeta Administrativa;
 - h) Causa de Juicio Oral;
 - i) Expediente de Ejecución;



- j) Toca penal;
 - k) Tipo de notificación;
 - l) Folio de NR/No de oficio;
 - m) Tipo de Resolución;
 - n) Fecha de resolución (año, mes y día);
 - o) Delito;
 - p) Funcionario que notifica, nombre y cargo;
- Documento que sustentó la Suspensión de Derechos Políticos
 - a) Juzgado
 - b) No. Expediente con el que se aplicó la baja
 - c) Tipo de resolución
 - d) Fecha de resolución (día/mes/año.
 - e) Delito

El objetivo de verificar la información contenida en las notificaciones hechas por el Poder Judicial, respecto a la Rehabilitación de Derechos Políticos, es el de contar con los elementos necesarios para identificar el registro del ciudadano Rehabilitado en sus Derechos Políticos en las bases de datos del Padrón Electoral.

3.3 Recepción de resoluciones de Amparo

Es importante mencionar que dentro de la recepción que se realice en la Vocalía Local del Registro Federal de Electores en la Notificación de Juicios de Amparo se puede conceder la suspensión del acto reclamado o bien, dictar Sentencia Definitiva que resuelva el fondo de la controversia cuyas consecuencias jurídicas impacten la situación registral del ciudadano suspendido de sus derechos políticos-electorales.



“La Suspensión del Acto Reclamado, es la paralización o cesación de forma temporal y limitada de los actos de la autoridad responsable, con el objeto de mantener viva la materia del Amparo, impidiendo que dichos actos se ejecuten hasta en tanto no se resuelva el fondo del asunto”.

La Suspensión de los Actos Reclamados puede ser:

- **Provisional**; Se concede, en su caso, desde la admisión de la demanda de garantías, su duración será temporal y abarcará desde que es otorgada hasta que se dicta la Sentencia Interlocutoria.
- **Definitiva**; Se concede, en su caso, con la Sentencia Interlocutoria y surte sus efectos desde ese momento y hasta que se dicte Sentencia Definitiva, en la que, se conceda o se niegue la Protección de la Justicia Federal o se sobresea en el Amparo.

Para las Notificaciones de Amparo donde se conceda al ciudadano la Protección de la Justicia Federal de forma Definitiva, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, tendrá que verificar que la resolución de Amparo sea en contra de la Suspensión de los Derechos Políticos, para que pueda ser reincorporado el registro de acuerdo al estatus que se encontraba el registro al momento en que se aplicó la baja, debido a que el efecto del Amparo es dejar las cosas en el estado que se encontraban, antes de aplicarse la baja del registro.

Es importante señalar que las Resoluciones de Amparo van a ser capturadas desde el **“Sistema de Bajas por Suspensión de derechos político-electorales”**, y serán enviadas al componente de Notificación Judicial con el estatus de Análisis de candidatos para continuar con el flujo del proceso.



3.4 Recepción de registros con temporalidad

Para los registros de los cuales no se haya recibido notificación de rehabilitación de derechos políticos, pero la temporalidad de la sanción impuesta haya transcurrido, y los mismos se encuentren dados de baja por suspensión de derechos políticos, en el **“Sistema de Bajas por Suspensión de derechos político-electorales”**, tendrá una validación que se encargue de realizar el computo del tiempo de la sanción que el Poder Judicial impuso al ciudadano, para que dichos registros al siguiente día en que haya transcurrido la temporalidad de la sanción los mismos sean enviados en automático al componente de Notificación Judicial para ser rehabilitada la causa penal, en la **“Base de datos de Suspensión de Derechos Políticos”**, y en su caso el registro será reincorporado a la Lista Nominal de Electores, sin necesidad de acudir al MAC a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando se valide que la última Credencial para Votar entregada a la o el ciudadano cumpla con los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral.

Asimismo, la DERFE actualizará los servicios de verificación o consulta de la base de datos del Padrón Electoral, en donde se podrá revisar que dicha credencial podrá ser utilizada para ejercer su derecho a Voto.

3.5. Información remitida por jueces a Oficinas Centrales

Se solicitará de manera oficial a la autoridad competente que la entrega de la información de los ciudadanos rehabilitados en sus derechos políticos se realice en la oficina correspondiente de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva o Distrital Ejecutiva, según sea el caso.

Para los casos excepcionales en que los jueces envíen las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos a Oficinas Centrales, el área que las reciba deberá remitirlas inmediatamente a la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, para ser capturadas de manera inmediata a través del sistema y poder enviarse a la Vocalía del



RFE de la Junta Local Ejecutiva referente a la entidad del juzgado que notifica la rehabilitación de derechos políticos, para que las resoluciones originales con posterioridad puedan ser remitidas por paquetería.



4. Análisis de gabinete

El procesamiento de las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos se realizará diariamente, y estará bajo la responsabilidad de la Vocalía del RFE de la Junta Local Ejecutiva, a través del área de Depuración al Padrón.

4.1. Criterios de Búsqueda de NR

Esta búsqueda es previa a la captura de las notificaciones de rehabilitación y tiene como objetivo evitar la duplicidad de estas en base de datos; es decir por medio de la captura de los criterios de búsqueda el sistema mostrará si ya existe una NR correspondiente al ciudadano en cuestión.

En los casos donde el resultado de dicha búsqueda se muestren uno o varios registros a nombre del ciudadano del cual se pretende realizar la captura de la notificación de rehabilitación, se deberá validar si se trata del mismo o de algún homónimo, así como también si se trata del mismo expediente (causa penal) o de algún proceso diverso para que de esta manera se pueda determinar si se continuará o no con la captura de la NR.

Para los casos donde del resultado de la búsqueda no se obtenga registro alguno se deberá de continuar con la captura de la NR.

Los criterios para llevar a cabo la búsqueda de NR existentes son:

- Nombre del ciudadano al que pertenece la NR



- Apellido Paterno al que pertenece la NR
- Apellido Materno al que pertenece la NR

Considerando de la misma manera el apartado de otras identidades con los mismos criterios; es decir, la búsqueda se realizará tanto por el nombre del ciudadano, así como por las identidades que este posea.

Nota: Se deberá capturar al menos un Apellido para que se pueda realizar la búsqueda y está se realizará en el repositorio de Notificaciones de Rehabilitación.

4.2. Captura de Notificaciones de Rehabilitación

Diariamente se llevará a cabo la captura, en el sistema informático, de las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos, considerando los siguientes elementos:

La información que se captura será la relativa a:

- Información Básica del Ciudadano
 1. Nombre (s)
 2. Apellido Paterno
 3. Apellido Materno
 4. Calle, avenida, privada otro (especifique)
 5. No. Ext.
 6. No. Int.
 7. C.P.
 8. Colonia, barrio, otro (especifique)
 9. Entidad
 10. Municipio/Delegación



11. Municipio/Delegación(clave)

- Datos Generales.
 1. Entidad de Nacimiento
 2. Municipio/Delegación de nacimiento
 3. Fecha de nacimiento
 4. Edad
 5. Sexo
- Información de los Padres
 - a) Nombre del Padre, apellido paterno y materno
 - b) Nombre de la madre, apellido paterno y materno
- Información Registral
 - a) Clave de Elector
 - b) Folio Nacional
 - c) OCR
 - d) CURP
 - e) Datos geoelectorales
- Datos geoelectorales.
 1. Entidad
 2. Distrito
 3. Municipio
 4. Sección
- Información del Poder Judicial referente a la rehabilitación.
 1. Entidad
 2. Municipio/Delegación
 3. Fuero
 4. Juzgado
 5. Instancia
 6. Exp. 1ra Inst
 7. Carpeta Administrativa



8. Expediente de Ejecución
 9. Causa de Juicio Oral
 10. Toca Penal
 11. Tipo de notificación
 12. Folio de la NR/No. de oficio
 13. Tipo de resolución
 14. Fecha de resolución
 15. Delito
 16. Funcionario que notifica (Nombre completo y cargo)
- Término.
 1. ¿Tiene término?
 2. Del
 3. Al
 - Otras identidades.
 1. Nombre (s)
 2. Apellido Paterno
 3. Apellido Materno

Para la captura de las notificaciones se deberán atender las siguientes consideraciones:

- Cuando la autoridad judicial reporte en la misma resolución más de un nombre para el mismo ciudadano, se deberá considerar como la misma notificación, y se incorporarán en el sistema los nombres adicionales para el ciudadano, utilizando la opción de **“agregar identidad”**.
- Para los casos en que la misma notificación rehabilitación en sus derechos políticos reporte a más de un ciudadano, se deberá de utilizar la opción de captura **“múltiple”**, para que repliquen los datos de captura del Poder Judicial tanto número de ciudadanos se encuentren en la misma resolución.



4.2.1. Captura de Notificaciones de Amparo

Para los casos de Amparo la captura se llevara a cabo por medio del **“Sistema de Suspensión de derechos políticos-electorales”**, una vez concluida la misma se enviará de manera automática al **“Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos por Notificación Judicial”**, mismas que serán visibles en el apartado de “Análisis de Candidatos” para continuar con el proceso de identificación y las demás etapas relacionadas con el procesamiento de las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos.

Nota: Las notificaciones de Amparo donde la autoridad judicial otorga la Protección de la Justicia Federal al ciudadano, se les deberá de dar la misma prioridad de atención que tienen las de término.

4.3. Digitalización

- Documento de la Notificación de Rehabilitación.
- Acuse del oficio que se entrega al Poder Judicial para interrumpir el término de la notificación de rehabilitación.
- Acuse de oficio de consulta al Poder Judicial para solicitar datos adicionales.
- Oficio de respuesta de consulta de datos adicionales.
- Orden de Reincorporación por Rehabilitación (ORR).
- Orden de Reincorporación por Amparo (ORA).
- Orden de Reincorporación por Temporalidad (ORT).

- Informe al Poder Judicial.
- Notificación al ciudadano.

Nota: El formato de los archivos a digitalizar debe ser Adobe Acrobat Reader (PDF), deberá de ser guardado con el nombre de cada documento que se va a digitalizar.

Las notificaciones que se reciban en la Dirección de Depuración y Verificación en Campo (Oficinas Centrales), se remitirán a las Vocalías Locales a través del propio aplicativo, tomando en consideración la entidad de residencia del juzgado; esto una vez que dicha Dirección haya capturado los siguientes datos:

1. Nombre (s)
2. Apellido Paterno
3. Apellido Materno
4. Entidad del Juzgado que notifica la rehabilitación
5. Digitalizar Notificación de Rehabilitación u oficio de rehabilitación

Una vez que la Dirección de Depuración y Verificación en Campo haya capturado los datos mencionados anteriormente el estatus del registro cambiará a “Análisis de Candidatos” por lo cual la Vocalía Local del Registro Federal de Electores podrá visualizar dichos registros en el apartado de “Análisis de Candidatos” para poder continuar con la captura de las notificaciones a través del botón “Modificar”.

Considerando que la Vocalía Local del Registro Federal de Electores cuenta con el apoyo de la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores, para realizar la consulta con el



Poder Judicial, en aquellos casos donde los juzgados se encuentran fuera de la circunscripción de la Vocalía Local.

Lo anterior se deberá de realizar en cuanto se haya concluido con la captura de esta, y una vez que se cuente con el acuse del oficio al Poder Judicial, se deberá digitalizar en el sistema para que forme parte del expediente digital.

A través del sistema se podrá generar el oficio al Poder Judicial para solicitar datos adicionales y en ese tenor poder identificar con certeza al ciudadano correcto y no afectar en sus derechos políticos electorales a ciudadano diverso, y así poder dar cumplimiento al mandato judicial.

Es importante indicar que para las notificaciones de rehabilitación de derechos políticos donde la Autoridad Judicial no fije un término para dar cumplimiento al mandato judicial, siempre que se considere necesario como autoridad ejecutora, obtener mayores datos para identificar al ciudadano, se deberá de realizar de manera inmediata la consulta a dicha Autoridad.

5. Generación de registros candidatos

Producto de la captura de la notificación, el sistema realizará la búsqueda automática de candidatos en la base de datos del Padrón Electoral e histórico de bajas aplicadas, con la información del ciudadano notificado como rehabilitado en sus derechos políticos:



Cuadro 1: Elementos para realizar la búsqueda de registros candidatos

Campo	Descripción
Nombre (s)	Nombre completo (like)
Paterno	Apellido paterno
Materno	Apellido materno
Entidad de nacimiento	Entidad de nacimiento, claves del 01 al 32, 88...
Fecha de nacimiento	Día, mes y año de nacimiento; variación $\pm$ 5 años
Sexo	H = Hombre y M = Mujer
CURP	Clave Única de Registro de Población
Clave de elector	Clave de elector

Estos elementos podrán ser modificados y configurados de acuerdo con la valoración que la Dirección Ejecutiva realice sobre la eficiencia en su aplicación.

Adicionalmente, se realizará la búsqueda de coincidencias en la base de datos de suspensión de derechos políticos.

La generación de candidatos se realizará en línea e interacción con la base de datos del Padrón Electoral e Histórico de Bajas por suspensión de derechos políticos y otro tipo de bajas, así como en la “**Base de datos del Sistema de Suspensión de Derechos Políticos-Electorales**”, y de manera inmediata se contará con los candidatos para su análisis y producto de la búsqueda el sistema presentará hasta 24 candidatos en bloques de ocho registros.



5.1. Análisis de candidatos

Una vez concluida la captura de las notificaciones de rehabilitación ordinarias, de término o Amparo se podrán visualizar en este apartado de Análisis de Candidatos mostrando primeramente en la parte superior con color rojo, las notificaciones de término y Amparo, así como las notificaciones enviadas por la Dirección de Depuración en Campo o las provenientes de colaboración.

En la Vocalía Local del RFE, el análisis se podrá realizar en forma inmediata a la captura considerando la respuesta de la búsqueda de candidatos, se realizará el análisis de estos considerando la información capturada de la Notificación de Rehabilitación, así como la correspondiente a la información que el sistema presente para cada candidato.

Si el resultado de la búsqueda proporciona los candidatos se podrá visualizar la siguiente documentación.

- Registros en Padrón Electoral – Se visualizará la información de los medios de identificación.
- Registros en Padrón Electoral y Lista Nominal. - Mostrara la información de los medios de identificación.
- Registros en Bajas por Suspensión de derechos políticos. - Información de la NS digitalizada, y en caso de tener causas penales acumuladas mostrará una NS por cada causa penal, adicional a la información de los medios de identificación.
- Registros de Notificaciones de Suspensión de derechos políticos No Asociadas. - Se Podrá visualizar la NS digitalizada, misma que se encuentra en Proceso de ser trabajada a través del Sistema de Suspensión de Derechos Políticos-Electorales.
- Registros en Bajas Diferente a la Suspensión de derechos políticos. - Solo se podrá visualizar los medios de identificación.



En éste apartado se podrán identificar la NR con un candidato o con una NS no asociada, para lo cual se mostrará la siguiente información:

- Información de la NR capturada

- a) Nombre (s)
- b) Apellido Paterno
- c) Apellido Materno
- d) Fecha de Nacimiento
- e) Entidad de Nacimiento
- f) Municipio/Delegación de Nacimiento
- g) Edad
- h) Sexo
- i) Calle / No. Exterior / No. Interior
- j) Municipio / Colonia / Código Postal
- k) Ciudad / Entidad
- l) Clave de Elector
- m) CURP
- n) Folio Nacional

- Datos Geoelectorales

a)Entidad / Distrito / Municipio / Sección

- Información del Poder Judicial

- a) Juzgado
- b) Fuero
- c) Entidad
- d) Municipio / Delegación
- e) Instancia



- Referencias

- a) Expediente 1ª Instancia
- b) Carpeta Administrativa
- c) Causa de Juicio Oral
- d) Expediente de Ejecución
- e) Toca Penal
- f) Tipo de Notificación
- g) Tipo de Resolución
- h) Fecha de Resolución
- i) Delito
- j) Nombre del Funcionario que Notifica

- Información del Candidato

- a) Nombre (s)
- b) Apellido Paterno
- c) Apellido Materno
- d) Fecha de Nacimiento
- e) Entidad de Nacimiento
- f) Municipio de Nacimiento
- g) Edad
- h) Sexo
- i) Calle / No. Exterior / No. Interior
- j) Municipio / Delegación / Colonia / Código Postal
- k) Ciudad / Entidad
- l) Clave de Elector
- m) CURP
- n) Folio Nacional



- Datos Geoelectorales

- a) Entidad / Distrito / Municipio / Sección

- Información del Poder Judicial

- a) Juzgado
 - b) Fuero
 - c) Entidad
 - d) Municipio
 - e) Instancia
 - f) Tipo de Resolución
 - g) Fecha de Resolución
 - h) Delito
 - i) F

- Referencias

- a) Expediente 1ª Instancia
 - b) Carpeta Administrativa
 - c) Causa de Juicio Oral
 - d) Expediente de Ejecución
 - e) Toca Penal
 - f) Tipo de Notificación
 - g) Tipo de Resolución
 - h) Fecha de Resolución
 - i) Delito
 - j) Nombre del Funcionario que Notifica
 - k) Identidades

- Situación registral del candidato



- Información de la NS no asociada
 - a) Nombre / Apellido Paterno / Apellido Materno
 - b) Fecha de Nacimiento
 - c) Entidad de Nacimiento
 - d) Sexo
 - e) Folio Documento
 - f) Tipo de Juzgado
 - g) Juez
 - h) Cargo del funcionario
 - i) Fecha de Notificación
 - j) Expediente
 - k) Tipo de Resolución
 - l) CURP
 - m) Clave de Elector
 - n) Fecha inicio de sentencia
 - o) Término
 - p) Identificada
 - q) Múltiple
 - r) Tipo de Situación
 - s) Fecha de Resolución
 - t) Delito
 - u) Referencias
 - v) Identidades

Lo anterior para tener la certeza que se trata del mismo ciudadano.

En este apartado solo se podrá seleccionar un candidato a través de un radio botón y en caso de que los resultados de la búsqueda no existan registros coincidentes con el ciudadano de la Notificación de la rehabilitación, se deberá de realizar una consulta al Poder Judicial para poder tener mayores datos y con certeza identificar el registro a Reincorporar.



5.1.1 Identificado con un Candidato

Si derivado del análisis realizado se identifica la Notificación de Rehabilitación con un candidato empadronado en una entidad diversa a la del usuario en sesión el sistema de manera automática enviará dicha notificación a la entidad que corresponde considerando la entidad de empadronamiento del ciudadano identificado; enviándolo a la lista de pendientes de “Análisis de Candidatos” con situación igual a “Enviado a otra entidad”; en caso de ser igual la entidad de empadronamiento a la del usuario en sesión se enviará la Notificación de Rehabilitación a la bandeja de pendientes de “Solicitud de Reincorporación” con situación igual a “Identificado con un candidato”.

5.1.2 Identificado con una NS no asociada

Si derivado del análisis realizado se identifica la Notificación de Rehabilitación con una NS no asociada, la aplicación validará si la NS no asociada corresponde a la entidad del usuario en sesión, en caso de ser diferente el sistema de manera automática enviará dicha notificación a la entidad origen de la NS no asociada; enviándolo a la lista de pendientes de “Análisis de Candidatos” con situación igual a “Enviado a otra entidad”; en caso de ser igual se enviará la Notificación de Rehabilitación a la bandeja de pendientes de “Análisis de Candidatos” con situación igual a “Identificado con una NS no asociada”.



5.2. Procesamiento de notificaciones con registros coincidentes que pertenecen a una entidad diferente

Cuando el Analista Jurídico o el Supervisor de Depuración identifique plenamente que el registro de la Notificación de Rehabilitación de derechos políticos pertenece a un registro de una entidad diferente de aquella en donde se emitió, recibió y capturó la Notificación de Rehabilitación de derechos políticos, se catalogará como identificado en otra entidad.

De confirmarse la identificación del registro, en caso de que la entidad destino acepte el registro de colaboración, se mandará a Visto Bueno para que a través del sistema, se realicen las validaciones correspondientes y saber si el registro será enviado al Servicio de Reincorporación para su reincorporación a la Lista Nominal, sin necesidad de que el ciudadano acuda al MAC a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando se valide que la última Credencial para Votar entregada a la o el ciudadano cumpla con los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral

En caso de que la entidad destino rechace el registro por considerar que la identificación es incorrecta, éste será devuelto a la entidad origen para su reasignación o definición de estatus.

Las notificaciones de rehabilitación que tengan término y que sean enviadas a otra entidad diferente a la del juzgado, la entidad que recibe la notificación, se considerará entidad de origen y por tanto, será responsable de interrumpir el término con la autoridad judicial, adjuntando a través del sistema el acuse del oficio que fue entregado al juzgado, para que forme parte del expediente del ciudadano. La entidad destino en caso de aceptar la Notificación de Rehabilitación deberá de continuar con el procesamiento de la notificación, y una vez que concluya con dicho procesamiento, deberá de solicitar por los medios más ideos, el apoyo a la entidad origen para que informe al Poder Judicial del procesamiento que se realizó a la Notificación de Rehabilitación.



Las causas de rechazo pueden ser:

- Rechazo por los datos de captura incorrecta.
- Rechazo por identificación incorrecta del ciudadano

5.3 Consulta con el Poder Judicial.

Las Notificaciones de Rehabilitación donde el Poder Judicial establezca un término para dar cumplimiento al mandato Judicial, se deberá de interrumpir de manera inmediata el término, generando por fuera del sistema el oficio correspondiente para interrumpir dicho término, informando a la autoridad judicial que se están realizando las gestiones correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento al mandato judicial o en su caso para solicitar mayores datos para la identificación del ciudadano del cual se notificó la rehabilitación de derechos políticos.

Para el caso de las Notificaciones de término donde la Autoridad Judicial establezca que **“Se requiere al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con residencia en Ciudad de México”**, la Vocalía deberá de interrumpir el término señalando los dos oficios que se encuentran dirigidos a la Vocalía Local así como a Dirección Ejecutiva, para evitar que la Autoridad Judicial amoneste al Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores o en su caso al Secretario Técnico Normativo.

Respecto a las notificaciones ordinarias que no establecen término, y se determine que los datos proporcionados no son suficientes para identificar el registro en las bases de datos del Padrón Electoral, se deberá solicitar al Poder Judicial información adicional del ciudadano, utilizando el formato que se encuentra disponible en el Sistema; esta consulta se realizará por medio de la Vocalía Local o bien a través de la Vocalía Distrital, según lo considere la Vocalía Local (Anexo 2)



El oficio de consulta para solicitar datos adicionales se genera a través del sistema capturando el número y fecha del oficio y este a su vez cargará los datos requeridos de lo capturado anteriormente.

Una vez que se tenga el acuse del oficio de consulta, se deberá de capturar en el sistema en el apartado de Información Adicional _ Capturar Acuse, el cual dará un plazo de 21 días naturales para la obtención de los datos adicionales solicitados, de lo contrario una vez transcurridos los 21 días y no se cuente con los datos solicitados el sistema marcará de manera automática el registro como:

“NO IDENTIFICADO POR FALTA DE RESPUESTA DEL PODER JUDICIAL”

Enviándolo al apartado de Visto Bueno para que se concluya con el proceso de dichos registros.

Para los casos donde el Poder Judicial otorgó datos adicionales del ciudadano se deberán capturar en el apartado *“Información Adicional _ Captura de datos adicionales”*, para que el motor de búsqueda vuelva a generar candidatos con la información adicional proporcionada por el Poder Judicial, y ampliar la posibilidad de identificar al ciudadano.

En caso de que aún con los nuevos candidatos no se logre identificar el registro del ciudadano el análisis, de dicho registro se marcará como:

“NO IDENTIFICADO CON DATOS PROPORCIONADOS POR EL PODER JUDICIAL”



Enviándolo al apartado de Visto Bueno para que se concluya con el proceso analítico de dichos registros.

En los casos donde el Poder Judicial no se encuentre en la posibilidad de rendir datos adicionales ya que no cuentan con ellos el registro se marcará como:

“NO IDENTIFICADO POR FALTA DE DATOS ADICIONALES”

Debiendo enviarlo al apartado de Visto Bueno para que se concluya con el proceso de dicho registro.

Nota: Es importante señalar que, cuando la Vocalía Local solicite la colaboración a través del sistema a la Vocalía Distrital para realizar la consulta con el Poder Judicial, esta deberá de hacerlo de su conocimiento por medio de un correo electrónico para que en tiempo y forma se realice dicha actividad, y una vez que la Vocalía Distrital tenga el acuse del oficio entregado al Poder Judicial, deberá de subir el mismo al sistema, y en caso de que dicha autoridad proporcione datos adicionales deberá de capturarlos y digitalizar el oficio de respuesta del Poder Judicial, para que la Vocalía Local continúe con el análisis de dicho registro.

6. Visto Bueno de la Vocalía Local

Este apartado permite al Vocal Local del Registro Federal de Electores (responsable de la solicitud de reincorporación), dar el Visto Bueno a los registros que fueron trabajados por el Supervisor y el Analista Jurídico, respecto a la identificación que se realice del ciudadano de la Notificación de Rehabilitación con el ciudadano que fue seleccionado en el módulo de Análisis de Candidatos.



Asimismo, para aquellos registros que el Vocal Local considere que están mal identificados ya sea por error de captura, mala identificación del candidato o identificación incorrecta de causa penal podrá rechazar dichos registros por las siguientes causas.

- Rechazo con identificación incorrecta de candidato.
- Rechazo con selección incorrecta de Causa Penal.
- Rechazados por datos de captura incorrecta.

Para el caso de que los registros sean aceptados en Visto bueno, de acuerdo a la identificación realizada quedarán con los siguientes estatus.

- a) Las Notificaciones de Rehabilitación que son identificadas con un candidato que se encuentre en algún tipo de baja diferente a la suspensión, al aceptarlos en Visto Bueno, el registro quedará con estatus **“No Procedente en Análisis de Gabinete por que se localizó un registro especificando el tipo de baja localizada en la Base de datos”**.
- b) Las Notificaciones de Rehabilitación que sean identificadas con un candidato que se encuentre en bajas por suspensión de derechos y acumulación de otro tipo de baja, al aceptarlos en Visto Bueno el registro quedará con el estatus de **“No Procedente en Análisis de Gabinete por que se localizó un registro en bajas por suspensión más el tipo de baja que sea localizado en la base de datos”**.
- c) Las Notificaciones de Rehabilitación que sean identificadas con un candidato que se encuentre en bajas por suspensión de derechos y más de una causa penal pendiente de rehabilitar, al aceptarlos en Visto Bueno, el registro quedará con estatus **“No Procedente en Análisis de Gabinete por tener causas penales pendientes de rehabilitar”**.



- d) Las Notificaciones de Rehabilitación que son identificadas con un candidato que se encuentre Vigente en Padrón Electoral o en ambos instrumentos electorales, al aceptarlo en Visto Bueno, el registro quedará con estatus **“No Procedente en Análisis de Gabinete por estar Vigente en Padrón o en ambos instrumentos”, como se encuentre localizado el registro en la base de datos”**.
- e) Las Notificaciones de Rehabilitación de las cuales se realice consulta con el Poder Judicial, si transcurrido 21 días naturales la Autoridad no proporciona respuesta, el registro se visualizará en automático en el Visto Bueno y al aceptarlo quedará su estatus **“No Procedente en Análisis de Gabinete por falta de respuesta del Poder Judicial”**.
- f) Las Notificaciones de Rehabilitación de las cuales se realice consulta con el Poder Judicial, si la Autoridad proporciona datos adicionales, y no se logra identificar el registro con ningún candidato, al aceptarlo en Visto Bueno el registro quedará su estatus **“No Procedente en Análisis de Gabinete por que no se localizó ningún registro coincidente con el ciudadano rehabilitado aún proporcionando datos adicionales”**.

Respecto a las Notificaciones de Rehabilitación que sean identificadas con un candidato en bajas por suspensión y la causa penal pendiente de rehabilitar corresponde con la NR, el registro será enviado al Servicio de Reincorporación.

NOTA: Las Notificaciones de Rehabilitación que sean enviadas al Servicio de Reincorporación, en caso de que exista un Proceso Federal o un Proceso Local, las mismas quedaran detenidas hasta pasada la Jornada Electoral.



Asimismo, las Notificaciones de Rehabilitación que sean identificadas con un candidato en bajas por suspensión y la causa penal pendiente de rehabilitar corresponde con la NR, pasaran por una validación adicional, para verificar que el registro a Reincorporar no presente incidencia de Cartografía no vigente, o fecha de inscripción errónea, en caso de que presenten alguna de estas situaciones quedaran detenidos hasta que el área de la DO-CECYRD o de Cartografía subsanen dicha situación y serán enviadas en automático al Servicio de Reincorporación.

6.1. Solicitud de Reincorporación

Al Servicio de Reincorporación solo serán enviados aquellos registros que fueron identificados con un candidato en bajas por suspensión de derechos y la causa penal de la Notificación de Rehabilitación corresponda con la causa penal de la Notificación de suspensión de derechos políticos y sea la única pendiente de rehabilitar, serán Reincorporados a la Lista Nominal el registro será reincorporado a la Lista Nominal de Electores, sin necesidad de acudir al MAC a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando se valide que la última Credencial para Votar entregada a la o el ciudadano cumpla con los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral

En este apartado permite al responsable de la solicitud de reincorporación en la Vocalía Local, generar, guardar e imprimir los formatos ORR u ORA; dichos formatos solo se podrán generar para los registros que tengan el estatus de **“Con respuesta del Servicio de Reincorporación”** o “Enviado al Servicio de Reincorporación”, siempre y cuando tengan un estatus final, como se establece en la matriz de estatus que se encuentra en el *“Manual para la Operación del Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos por Notificación Judicial”, “Apartado 4.- Vocal Responsable de la Reincorporación”*.

Una vez que la Orden de Reincorporación por Rehabilitación (ORR) y la Orden de Reincorporación por Amparo (ORA), se impriman deberán de ser firmadas por el Vocal

Local del Registro Federal de Electores, para ser digitalizadas y poder subirse al sistema como parte del expediente de la NR.

Para subir al sistema los archivos digitalizados de los formatos ORR u ORA, se deberá de realizar la actividad a través del menú “Criterios de búsqueda de ORR y ORA.

7. Respuesta del Servicio de Reincorporación.

Las Notificaciones de Rehabilitación y las resoluciones de Amparo que son enviadas al Servicio de Reincorporación, pasarán por una validación del sistema para verificar que cumpla con los requisitos para llevar a cabo la Reincorporación.

a tramitar una nueva credencial, siempre y cuando se valide que la última Credencial para Votar entregada a la o el ciudadano cumpla con los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral

1. Para las Notificaciones de Rehabilitación que sean identificadas con un registro en bajas por suspensión de derechos y que solo tenga una causa penal pendiente de rehabilitar, el registro será Reincorporado a la Lista Nominal, sin necesidad que el ciudadano acuda al MAC a tramitar una nueva Credencial, siempre y cuando se valide que la última Credencial Votar entregada al ciudadano cumpla con los supuestos de vigencia que contempla la normatividad electoral.
2. Respecto a las resoluciones de Amparo que se sean enviadas al Servicio de Reincorporación, y cumpla con las validaciones para la Reincorporación, el registro deberá de ser reincorporado al estatus en que se encontraba el registro al momento en que se aplicó la baja.



3. Para aquellos registros que no cumplan con las validaciones para ser Reincorporados, quedarán con el estatus No Procedente su Reincorporación en afectación y el sistema indicará la determinación por la cual no fue Procedente llevar a cabo la Reincorporación, como se establece en la matriz de estatus que se encuentra en el *“Manual para la Operación del Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos por Notificación Judicial”, “Apartado 4.- Vocal Responsable de la Reincorporación”*

Nota: Es importante mencionar que los registros que provienen del componente del **“Sistema de Procesamiento de Notificaciones de Suspensión de Derechos Políticos”** de los cuales transcurrió la temporalidad de la sanción impuesta, son enviados al Servicio de Reincorporación, pero el sistema realizará las Validaciones correspondientes para verificar si es Procedente llevar a cabo su Reincorporación al Padrón Electoral.

8. Notificación al Ciudadano

En este apartado el personal de la Vocalía Local del Registro Federal de Electores puede generar, guardar e imprimir las Notificaciones al ciudadano referente a las Notificaciones de Rehabilitación Ordinarias y resoluciones de Amparo que Procedió su Reincorporación.

Asimismo, referente a las Notificaciones de Rehabilitación con término y Resoluciones de Amparo, de las cuales no haya Procedido su Reincorporación, se notificará al ciudadano.

8.1 Generación de Notificación al Ciudadano.

La búsqueda para generar e imprimir las Notificaciones al Ciudadano será por medio del Folio NR; es decir, el folio que genera el sistema.



No se podrá generar la Notificación al Ciudadanos si los registros se encuentran con los siguientes estatus:

- Si el estatus del registro (NR) es igual a “Análisis de candidatos, Información Adicional, Detenido por Proceso Electoral (Local o Federal), Causas de Integridad CECYRD, Causas de Integridad Cartográfica, Solicitud de Reincorporación, Enviado al Servicio de Reincorporación” y:
- Si la situación del registro (NR) es diferente a “No Procede en Análisis de Gabinete”, no se permitirá generar la Notificación al Ciudadano, ya que aún no se termina el proceso de la NR para determinar si procede o no procede la reincorporación.
- Si el registro (NR) no es de Término y/o Amparo, es decir, es una NR Ordinaria, no se permitirá generar Notificación al Ciudadano.

El sistema permitirá generar las notificaciones cuando se encuentre en las siguientes condiciones o estatus.

- Si el estatus del registro (NR) es igual a “Con respuesta del Servicio de Reincorporación” y:
- Si el registro (NR) es de Término y/o Amparo, deberá de permitir generar la Notificación al Ciudadano Tipo 1 (Anexo 5) o Tipo 2 (Anexo 6) dependiendo la respuesta (Si procede o no procede la Reincorporación a la Lista Nominal).
- Si el registro (NR) no es de Término y/o Amparo, es decir, es una NR Ordinaria, y la respuesta del Servicio de Reincorporación es “Procedente”, solo deberá permitir generar la Notificación al Ciudadano Tipo 1 (Anexo 5). Pero si la respuesta del Servicio de Reincorporación es “No procedente”, no se deberá permitir generar la Notificación al Ciudadano.



Para la generación de las Notificaciones al Ciudadano se deberán capturar los siguientes datos:

- Oficio de Notificación
- Entidad
- Nombre del Vocal
- Mun./Del.

8.2 Entrega de Notificaciones al Ciudadano

En este apartado se tiene como objetivo que el personal de la Vocalía Local del Registro Federal de Electores capture el resultado de la entrega de la Notificación al Ciudadano, así como digitalizar el acuse de la entrega para que forme parte el expediente electrónico de la NR.

Los datos que se deben capturar para este apartado son:

- ¿Se entregó? (Si/No).
- Causa (en caso de que no se haya entregado la Notificación al Ciudadano).
- Otros (causa diferente a la del catálogo de causas).
- ¿Quién Recibió?
- Nombre (nombre completo de la persona que recibió).
- Fecha de entrega

9. Informe al Poder Judicial

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de las Vocalías del Registro Federal de Electores, y en aquellos casos en los cuales las Autoridades del Poder Judicial hayan fijado término para llevar a cabo la Reincorporación del registro del



ciudadano Rehabilitado, se deberá de informar al Juez correspondiente respecto a las acciones relacionadas con el cumplimiento al mandato Judicial.

9.1 Tipo de Informes para el Poder Judicial.

Los tipos de informes que deberán rendir son los que a continuación se señalan (Anexo7 y 8)

- Informe Tipo 1. Se informará a la Autoridad del Poder Judicial correspondiente que, con respecto a la Rehabilitación de Derechos que notificó, del ciudadano en cuestión, fue notificada, así como la Procedencia de su Reincorporación a la Lista Nominal. (Anexo 9).
- Informe Tipo 2. Se informará a la Autoridad del Poder Judicial correspondiente que, como resultado del análisis por parte de la Vocalía Local del Registro Federal de Electores se determinó que NO PROCEDE la Reincorporación, de acuerdo con la situación del registro que arroje el sistema.

10. Resguardo de la documentación

Las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, serán las responsables del resguardo temporal de todas las Notificaciones de Rehabilitación de derechos que se recibieron del Poder Judicial, independientemente de que éstas hayan derivado en una Reincorporación a la Lista Nominal.

Se considera resguardo temporal de las Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos, aquel que se realiza en las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas desde el momento de su recepción hasta el momento de su

envío a CECyRD para su resguardo final, de acuerdo a lo que se establezca en el *“Procedimiento de entrega-recepción de documentación al CECyRD información”*.

Para el envío de documentación a CECyRD se considerarán los siguientes documentos:

- Notificación de Rehabilitación de derechos Políticos (NR).
- Resolución judicial en donde se ordene expresamente la suspensión de derechos políticos del ciudadano.
- Oficio o documento que emita el Juzgado que notifique la suspensión de los derechos políticos.
- Testimonial para la corroboración de datos en campo.
- Notificación de Amparo (en su caso).

El Centro de Cómputo y Resguardo Documental, resguardará dicha documentación por un periodo de diez años, en los términos que determina la LGIPE en su artículo 155, párrafos 10 y 11.

11. Seguimiento, Control, Medición y Evaluación

Con el objeto de dar seguimiento al procesamiento de las Notificaciones de Rehabilitación de Derechos Políticos que emite el Poder Judicial, la Dirección Ejecutiva definirá instrumentos que permitan monitorear los avances en sus diferentes etapas, a fin de evaluar los trabajos y la productividad realizada.

11.1. Seguimiento y Control en Oficinas Centrales

La Coordinación de Operación en Campo, a través de la Dirección de Depuración y Verificación en Campo, dará seguimiento a las actividades realizadas para el cumplimiento del presente procedimiento, realizado por las Vocalías del Registro Federal



de Electores en las Juntas Locales Ejecutivas, mediante los reportes que se generen en el mecanismo que se establezca para tal efecto.

Se informará a las instancias superiores y a los órganos de vigilancia, a través de los canales institucionales, mediante la emisión de informes y la medición de indicadores, en los cuales observe el avance y el cumplimiento de las etapas de procesamiento:

- Notificaciones de Rehabilitación recibidas.
- Notificaciones en Consulta con el Poder Judicial.
- Notificaciones en Visto Bueno de la Vocalía.
- Registros Reincorporados al Padrón Electoral.
- Registros No Reincorporados al Padrón Electoral.
- Registros Procedentes por Temporalidad.

11.2. Seguimiento y Control en Órganos desconcentrados

El seguimiento a las actividades en Órganos Desconcentrados será responsabilidad de los Vocales del RFE de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, con el apoyo de los supervisores de Depuración al Padrón, considerando lo siguiente:

- El Vocal del RFE de la Junta Local Ejecutiva, deberá supervisar que los Vocales del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su ámbito de responsabilidad, realicen puntual y correctamente las actividades descritas en el presente procedimiento.
- La emisión de reportes dependerá de su ámbito de competencia, es decir los Vocales del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas contarán con la posibilidad de dar seguimiento a los distritos pertenecientes a su entidad, y los vocales del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas podrán vigilar y controlar lo que corresponde a su ámbito de responsabilidad.



12. Roles y responsabilidades

Responsable	Actividad	Periodo de Ejecución
VLRFE - VDRFE	Dotar de formatos NR al Poder Judicial Local.	Permanente.
VLRFE - VDRFE	Recepción y validación de las NR.	Permanente
VLRFE	Captura de Notificaciones de Rehabilitación.	Diario.
VLRFE	Escaneo de NR para conformar el expediente electrónico.	Diario.
Servicio de búsqueda – SIIRFE	Búsqueda en base de datos del Padrón Electoral Nacional y bajas aplicadas.	Diario.
Servicio de búsqueda – SIIRFE	Generación de candidatos.	Diario.
VLRFE	Análisis en gabinete, conforme al universo de registros candidatos de acuerdo a las variables de igualdad.	Diario.
VLRFE-VDRFE	Solicitar datos adicionales al Poder Judicial.	Permanente
VDRFE	Capturar la información que proporcione el Poder Judicial resultado de la consulta a dicha autoridad.	Permanente
Servicio de Reincorporación - SIIRFE	Reincorporación a la Lista Nominal	Permanente
VLRFE	Generación de Orden de Reincorporación por Rehabilitación (ORR) u Orden de Reincorporación por Amparo (ORA).	Permanente
VLRFE	Generación de Informe al Poder Judicial, respecto a los registros con término o Amparo.	Solo para aquellos registros donde la Autoridad Judicial fije un término para dar cumplimiento a la Reincorporación.
VLRFE	Generación de Notificaciones al Ciudadano	Solo para los registros que hayan Procedido su Reincorporación o aquellos registros que sean de término.
VLRFE	Resguardo documental.	Entrega trimestral.
DDVC - VLRFE	Generación de informes del Programa, para su entrega a instancias superiores.	Mensual o según requerimiento.



Anexos



Anexo 1

SELO JUZGADO QUE NOTIFICA		ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Instituto Nacional Electoral		R Recepción Día Mes Año																			
Notificación de Rehabilitación de Derechos Políticos																							
NR																							
Información básica del ciudadano																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 40%;">Nombre(s)</td> <td style="width: 30%;">Apellido</td> <td style="width: 30%;">Votante</td> </tr> </table>						Nombre(s)	Apellido	Votante															
Nombre(s)	Apellido	Votante																					
Domicilio																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">Calle, número, colonia, ciudad, estado, código postal</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CASA, CABA, YACOMAN, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Calle, número, colonia, ciudad, estado, código postal		Residencia	Residencia	CASA, CABA, YACOMAN, CABA, YACOMAN				CASA, CABA, YACOMAN									
Calle, número, colonia, ciudad, estado, código postal		Residencia	Residencia																				
CASA, CABA, YACOMAN, CABA, YACOMAN																							
CASA, CABA, YACOMAN																							
Datos generales																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Entidad de nacimiento</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> <td>Edad</td> <td>Sexo</td> </tr> <tr> <td>CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Varón</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Mujer</td> </tr> </table>						Entidad de nacimiento	Día	Mes	Año	Edad	Sexo	CASA, CABA, YACOMAN					Varón						Mujer
Entidad de nacimiento	Día	Mes	Año	Edad	Sexo																		
CASA, CABA, YACOMAN					Varón																		
					Mujer																		
Información sobre la rehabilitación de derechos políticos																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2">Tipo de rehabilitación</td> <td>Entidad</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Tipo de rehabilitación		Entidad	Residencia	Residencia	Residencia	CASA, CABA, YACOMAN						CASA, CABA, YACOMAN					
Tipo de rehabilitación		Entidad	Residencia	Residencia	Residencia																		
CASA, CABA, YACOMAN																							
CASA, CABA, YACOMAN																							
Datos del funcionario que notifica																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nombre(s)</td> <td>Apellido</td> <td>Residencia</td> </tr> <tr> <td>CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Nombre(s)	Apellido	Residencia	CASA, CABA, YACOMAN														
Nombre(s)	Apellido	Residencia																					
CASA, CABA, YACOMAN																							
Datos de la notificación de suspensión de derechos políticos																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Juzgado</td> <td>No. de expediente</td> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Juzgado	No. de expediente	Día	Mes	Año	CASA, CABA, YACOMAN												
Juzgado	No. de expediente	Día	Mes	Año																			
CASA, CABA, YACOMAN																							
Se hace constar que la información asentada en el presente formato, se deriva de la resolución que sustenta la rehabilitación de derechos políticos. El presente formato atiende lo establecido en el artículo 129, párrafo 4, 154, párrafos 1, 3, 4 y 5, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.																							
 Instituto Nacional Electoral Ciudadano rehabilitado		Notificación de Rehabilitación de Derechos Políticos NR R1701057354																					
Documentación que sustenta la Rehabilitación de Derechos Políticos																							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Tipo de documentación</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> <td>Residencia</td> </tr> <tr> <td>CASA, CABA, YACOMAN</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Tipo de documentación	Residencia	Residencia	Residencia	Residencia	Residencia	CASA, CABA, YACOMAN											
Tipo de documentación	Residencia	Residencia	Residencia	Residencia	Residencia																		
CASA, CABA, YACOMAN																							

Anexo 2



JUNTA LOCAL EJECUTIVA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
VOCALÍA ESTADO DE {descripcion_estado_nr}

Oficio No.{no_oficio_consulta_pj}
CAUSA PENAL: {causa_penal_consulta_pj}
{descripcion_estado_nr}, {fecha_oficio_consulta_pj}.

C. JUEZ {funcionario_nr}
{juzgado_nr}

PRESENTE.

En relación a su oficio {no_oficio_nr}, de fecha {fecha_nr_consulta_pj} del presente año, el cual fue recibido por la Vocalía Local, el día {fecha_recepcion_nr_consulta_pj}, por medio del cual informa que el C.{nombre_ciudadano_nr} se encuentra rehabilitado en sus derechos políticos respecto a la causa penal señalada al rubro, me permito comentarle lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 155 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala "...la Dirección Ejecutiva Reincorporará al Padrón Electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos".

En base a lo anterior, se solicita su invaluable apoyo para que se proporcione información complementaria del ciudadano en cuestión, para identificar al ciudadano correcto y no afectar en sus derechos políticos electorales a ciudadano diverso, y así poder dar cumplimiento a su mandato.

- Nombre completo y apellidos
- Domicilio completo
- Edad y fecha de nacimiento
- Clave de Elector (si existe en el expediente)
- Copia de la Credencial para votar (si existe en el expediente)

Es importante destacar que la información de datos personales que sea proporcionada a este Instituto Nacional Electoral, de los ciudadanos clasificados como CONFIDENCIALES estará amparados con base en el artículo del artículo 126, párrafos 3 y 4 de la LGIPE, y los artículos 2, 12, 32, 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá ser utilizada exclusivamente para los efectos señalados en la LGIPE y la normatividad aplicable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE {descripcion_estado_nr}



Anexo 3

 INE Instituto Nacional Electoral		ORDEN DE REINCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL POR REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS		 0																								
ORR				FECHA DÍA MES AÑO																								
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">NOMBRE COMPLETO</td> </tr> <tr> <td style="width: 50%;">APELLIDO PATERNO</td> <td style="width: 50%;">NOMBRE(S)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td>CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)</td> <td>No. EXT. No. INT. CP</td> </tr> <tr> <td colspan="2">COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)</td> </tr> </table>						NOMBRE COMPLETO		APELLIDO PATERNO	NOMBRE(S)	DOMICILIO		CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)	No. EXT. No. INT. CP	COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)														
NOMBRE COMPLETO																												
APELLIDO PATERNO	NOMBRE(S)																											
DOMICILIO																												
CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)	No. EXT. No. INT. CP																											
COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)																												
ENTIDAD		CLAVE		MUNICIPIO/DELEGACIÓN																								
				CLAVE																								
DATOS GENERALES																												
ENTIDAD DE NACIMIENTO		CLAVE		FECHA DE NACIMIENTO																								
				EDAD SEXO																								
DATOS GEOELECTORALES																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>ENT.</td> <td>DTO.</td> <td>MPIO.</td> <td>SECCIÓN</td> </tr> </table>				ENT.	DTO.	MPIO.	SECCIÓN	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="10" style="text-align: center;">CLAVE DE ELECTOR</td> </tr> <tr> <td>PAT</td> <td>MAT</td> <td>NOM</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>EDO</td> <td>SEXO</td> <td>HOM</td> </tr> </table>		CLAVE DE ELECTOR										PAT	MAT	NOM	AÑO	MES	DÍA	EDO	SEXO	HOM
ENT.	DTO.	MPIO.	SECCIÓN																									
CLAVE DE ELECTOR																												
PAT	MAT	NOM	AÑO	MES	DÍA	EDO	SEXO	HOM																				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN																												
NOM	AÑO	MES	DÍA	SEX	ENT	CONS	HOMO	VERIF	FOLIO NACIONAL																			
INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL																												
A. DOCUMENTO QUE SUSTENTÓ LA SUSPENSIÓN																												
TIPO DE RESOLUCIÓN				FECHA DE RESOLUCIÓN				JUZGADO																				
DELITO				No. EXPEDIENTE QUE APLICÓ LA BAJA																								
B. DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA REHABILITACIÓN																												
EXPEDIENTES																												
EXPEDIENTE 1RA INSTANCIA			CARPETA ADMINISTRATIVA			CAUSA DE JUICIO ORAL			EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN																			
									TOCA PENAL																			
JUZGADO				FUERO				ESTADO																				
								MUNICIPIO																				
TIPO DE NOTIFICACIÓN				FOLIO NR.				TIPO DE RESOLUCIÓN																				
FECHA DE RESOLUCIÓN				DELITO																								
FUNCIONARIO QUE NOTIFICA																												
NOMBRE DEL FUNCIONARIO						CARGO																						
NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DEL R.F.E. DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA																												

Anexo 4

																												
ORDEN DE REINCORPORACIÓN AL PADRÓN ELECTORAL POR REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS																												
ORA																												
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CIUDADANO			FECHA DÍA MES AÑO																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">NOMBRE COMPLETO</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">APELLIDO PATERNO</td> <td style="width: 33%;">APELLIDO MATERNO</td> <td colspan="2" style="width: 34%;">NOMBRE(S)</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">DOMICILIO</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)</td> <td style="width: 10%;">No. E</td> <td style="width: 10%;">No. INT.</td> </tr> <tr> <td colspan="4">COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)</td> </tr> <tr> <td>ENTIDAD</td> <td>CLAVE</td> <td>MUNICIPIO/DELEGACIÓN</td> <td>CLAVE</td> </tr> </table>				NOMBRE COMPLETO				APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)		DOMICILIO				CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)		No. E	No. INT.	COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)				ENTIDAD	CLAVE	MUNICIPIO/DELEGACIÓN	CLAVE	
NOMBRE COMPLETO																												
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)																										
DOMICILIO																												
CALLE, AVENIDA, CALZADA, PRIVADA, EDIFICIO, OTRO (ESPECIFIQUE)		No. E	No. INT.																									
COLONIA, BARRIO, FRACCIONAMIENTO, OTRO (ESPECIFIQUE)																												
ENTIDAD	CLAVE	MUNICIPIO/DELEGACIÓN	CLAVE																									
DATOS GENERALES																												
ENTIDAD DE NACIMIENTO	CLAVE	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD SEXO																									
DATOS GEOELECTORALES																												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">DATOS GEOELECTORALES</td> <td colspan="8" style="text-align: center;">CLAVE DE ELECTOR</td> </tr> <tr> <td>ENT.</td> <td>DTO.</td> <td>MUNICIPIO</td> <td>SECCIÓN</td> <td>PAT</td> <td>MAT</td> <td>NOM</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>EDO</td> <td>SEXO</td> <td>HOM</td> </tr> </table>				DATOS GEOELECTORALES				CLAVE DE ELECTOR								ENT.	DTO.	MUNICIPIO	SECCIÓN	PAT	MAT	NOM	AÑO	MES	DÍA	EDO	SEXO	HOM
DATOS GEOELECTORALES				CLAVE DE ELECTOR																								
ENT.	DTO.	MUNICIPIO	SECCIÓN	PAT	MAT	NOM	AÑO	MES	DÍA	EDO	SEXO	HOM																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">FOLIO NACIONAL</td> </tr> <tr> <td>NOM</td> <td>AÑO</td> <td>MES</td> <td>DÍA</td> <td>SEX</td> <td>ENT</td> <td>CONS</td> <td>HOMO</td> <td>VERIF</td> <td colspan="4"></td> </tr> </table>				CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN								FOLIO NACIONAL				NOM	AÑO	MES	DÍA	SEX	ENT	CONS	HOMO	VERIF				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN								FOLIO NACIONAL																				
NOM	AÑO	MES	DÍA	SEX	ENT	CONS	HOMO	VERIF																				
INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL																												
A. DOCUMENTO QUE SUSTENTÓ LA SUSPENSIÓN																												
TIPO DE RESOLUCIÓN		FECHA DE RESOLUCIÓN																										
JUZGADO																												
DELITO		No. EXPEDIENTE QUE APLICÓ LA BAJA																										
B. DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA REHABILITACIÓN																												
EXPEDIENTES																												
EXPEDIENTE 1RA INSTANCIA	CARPETA ADMINISTRATIVA	CAUSA DE JUICIO ORAL	EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN																									
TOCA PENAL																												
JUZGADO	FUERO	ESTADO	MUNICIPIO																									
TIPO DE NOTIFICACIÓN	FOLIO NR	TIPO DE RESOLUCIÓN																										
FECHA DE RESOLUCIÓN	DELITO																											
FUNCIONARIO QUE NOTIFICA																												
NOMBRE DEL FUNCIONARIO		CARGO																										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 20px;"> <tr> <td style="height: 40px; vertical-align: bottom; text-align: center;"> NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DEL R.F.E DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA </td> </tr> </table>				NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DEL R.F.E DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA																								
NOMBRE Y FIRMA DEL VOCAL DEL R.F.E DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA																												

Anexo 5

 **INE**
Instituto Nacional Electoral

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE <entidad_senpadresanterior_c_sen>
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES
NOTIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN
DE DERECHOS POLÍTICOS
OFICIO NOTIFICACIÓN No. <oficio_noti_no_c_sen>
<lugar_c_sen> <fecha_c_sen>

Tipo 1

C. <nombre_c_sen> <apellidos_c_sen> <matrícula_c_sen>
<correo_electronico_c_sen> <numero_c_sen> <numero_c_sen> <localidad_c_sen> <entidad_c_sen> <municipio_c_sen>

Presente

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, citada al rubro, le notifica lo siguiente:

El Juez <funcionario_c_sen> informó al Instituto Nacional Electoral que Usted ha sido rehabilitado en sus Derechos Políticos, por cuanto hace a la causa Penal <expediente_rehabilitado_c_sen>.

El Instituto Nacional Electoral ha reincorporado su registro (clave de elector <nueva_elector_ciudadano_identicado>) al Padrón Electoral y Lista Nominal, por lo tanto, su Credencial para Votar es válida para poder ejercer su voto en las próximas elecciones.

Es importante mencionar, que en caso de que no cuente con su Credencial para Votar, se le invita a que acuda a cualquier Módulo de Atención Ciudadana de su entidad, para actualizar su situación registral, presentando un medio de identificación con fotografía, acta de nacimiento y comprobante de domicilio.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

I
<vocal_c_sen>
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE <entidad_senpadresanterior_c_sen>

Anexo 6



Instituto Nacional Electoral

JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL
ESTADO DE <entidad_empadronamiento_c_no>
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES
NOTIFICACIÓN DE REHABILITACIÓN
DE DERECHOS POLÍTICOS
OFICIO NOTIFICACIÓN No. <oficio_not_no_c_no>
<lugar_c_no> <fecha_c_no>
Tipo 2

C. <nombre_c_no> <paterno_c_no> <materno_c_no>
<calle_c_no> <num_ext_c_no> <num_int_c_no> <localidad_c_no> <entidad_c_no> <municipio_c_no>
Presente

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, citada al rubro, le notifica lo siguiente:

El Juez <funcionario_c_no> informó al Instituto Nacional Electoral que Usted ha sido rehabilitado en sus Derechos Políticos, por cuanto hace a la causa Penal <expediente_rehabilitado_c_no>.

Asimismo, no fue posible reincorporar su registro a la Lista Nominal debido a **PLASMAR LA RESPUESTA DEL COMPONENTE DE SOLICITUD DE REINCORPORACIÓN**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

<vocal_c_no>
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN EL ESTADO DE <entidad_empadronamiento_c_no>



Anexo 7



INE
Instituto Nacional Electoral

VOCALÍA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

Oficio No. <oficio_not_no_c_inf>

Tipo 1

<fecha_c_inf>

<juz_c_inf>

<juzgado_no_c_inf>

Presente

En términos de lo señalado en el artículo 155, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en atención a su Notificación de Rehabilitados <pa_not_c_nr> No. <folio_c_nr/no_oficio_c_nr>, en la cual Usted informó que el C. <nombre_c_nr> <paterno_c_nr> <materno_c_nr> ha sido rehabilitado en sus Derechos Políticos, de acuerdo a la <pa_resol_c_nr>, con <fec_resol_c_nr>, <expediente_rehabilitado_c_nr> y <delito_c_nr>, me permito comentarle lo siguiente:

Se notificó al C. <nombre_c_nr> <paterno_c_nr> <materno_c_nr> que fue Rehabilitado en sus Derechos Político-Electorales, por cuanto hace a la Causa Penal <expediente_rehabilitado_c_nr> y que en razón de ello su registro fue Reincorporado a la Lista Nominal con la (Clave de elector <cve_elector_c_nr>).

Asimismo, se notificó al ciudadano de su Reincorporación a la Lista Nominal, y por lo tanto, su Credencial para Votar es válida para poder ejercer su voto en las próximas elecciones, y en caso de que no cuente con la misma se le invitó a acudir al Módulo de Atención Ciudadana de su entidad, para actualizar su situación registra y así obtener su Credencial para Votar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

|

<vocal_c_inf>
**VOCAL DE REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES EN <entidad_c_inf>**

C.c.p.-Ing. Ronit Miranda Jiménez - Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores - Pasa su conocimiento.
División de Deposición y Verificación en Campo - Pasa su conocimiento

Anexo 8



INE
Instituto Nacional Electoral

VOCALÍA DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES

Oficio No. <oficio_not_no_c_inf>

Tipo 2

<fecha_c_inf>

<juz_c_inf>

<juzgado_no_c_inf>

Presente

En términos de lo señalado en el artículo 155, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en atención a su Notificación de Rehabilitados <slpo_not_c_nr> No. <delo_c_nr/no_oficio_c_nr>, en la cual Usted informó que el C. <nombre_c_nr> <paterno_c_nr> <materno_c_nr> ha sido rehabilitado en sus Derechos Políticos, de acuerdo a la <slpo_resol_c_nr>, con <fec_resol_c_nr>, <expediente_rehabilitado_c_nr> y <delo_c_nr>, me permito comentarle lo siguiente:

Se notificó al C. <nombre_c_nr> <paterno_c_nr> <materno_c_nr> que fue Rehabilitado en sus Derechos Políticos-Electorales, por cuanto hace a la Causa Penal <expediente_rehabilitado_c_nr>, y que no fue posible reincorporar su registro debido a **PLASMAR LA RESPUESTA DEL COMPONENTE DE SOLICITUD DE REINCORPORACION.**

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

<vocal_c_inf>
**VOCAL DE REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES EN <entidad_c_inf>**

C.c.p.-Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.- Para su conocimiento.
Dirección de Depuración y Verificación en Campo.- Para su conocimiento

